

Zigorrak ezartzeko ebazpena
Resolución de imposición de penalidades

LURRALDEA ETA KLIMAREN ALDEKO EKINTZA
-(a)ren Saila
Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Tfnoa - Tl: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

DOSIER ZK. - Nº EXPEDIENTE:

2020/CO_SOBR/0034

DATA - FECHA:

29/03/2021

GAIA:

KONTRATZIO DOSIER HONETAN ZIGORRAK EZARTZEKO EBAZPENA: ARINIZ MENPEKO TOKI ERAKUNDEKO HAURRENTZAKO JOLASGUNE BERRITU ETA HANDITZEA.

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN LA E.L.M. DE ARIÑEZ.

EBAZPENA – RESOLUCIÓN

Por Resolución de la Concejala Delegada del Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA, de fecha 14 de septiembre de 2020, se acordó la adjudicación del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN LA E.L.M. DE ARIÑEZ, a la empresa CROUS EXPERT S.L., con NIF B67152173, por un importe de 57.144,57 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 1 mes, en las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y técnicas y de memoria presentada en la proposición.

Transcurrido el plazo para la ejecución del contrato sin que se hubiera finalizado la obra, por Resolución de la Concejala Delegada del Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA, se acordó iniciar expediente incidental para la imposición de penalidades por el incumplimiento del plazo de ejecución por 20 días; expediente que, previa audiencia de la contratista, fue resuelto mediante Resolución de fecha 28 de enero de 2021, acordando la imposición de una penalidad por importe total de 566,60 euros (28,33 euros/día retraso), a deducir de la cantidad que en concepto de pago total o parcial debiera abonarse al contratista.

Con fecha 25 de febrero 2021, por los Servicios Técnicos del Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA, se presenta nuevo informe relativo a la demora en la ejecución del contrato en el que se señala lo siguiente:

“El acta de comprobación de replanteo de las obras se firmó con fecha 20 de octubre de 2020.

En el acta se indica lo siguiente: “Así mismo, se tiene por notificado la autorización para iniciar las obras, y del inicio de la ejecución de las mismas dentro del plazo de 5 días hábiles desde la firma de la presente Acta de Comprobación de Replanteo por la empresa adjudicataria”.

Por lo tanto la obra se debería haber terminado el 26 de noviembre de 2020.

La obra la iniciaron el 12 de noviembre de 2020.

La ejecución de los trabajos realizados ha sido de forma discontinua y a fecha de hoy los trabajos que faltan son los siguientes:

1. Terminar de colocar el suelo elástico.
2. Acondicionar terreno y sembrar la zona afectada.
3. Entregar trabajo topográfico final de obra.

El 6 de diciembre se propuso la iniciación del correspondiente expediente de imposición de penalidades, por retraso en el plazo de ejecución de la obra de 20 días.

A fecha de hoy 25 de febrero de 2021 el retraso acumulado en la terminación de la obra es de 91 días según el siguiente resumen:

*Noviembre 4 días
Diciembre 31 días
Enero 31 días
Febrero 25 días*

Por lo anterior, descontando los 20 días del informe del 6 de diciembre, se propone la iniciación del correspondiente expediente de imposición de penalidades por un total de 71 días más.”

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA (Concejala Delegada De Territorio y Acción Por El Clima)		
EKS (Egiazatzeko Kode Seguru CSV (Código Seguro de Verificación)	57W43D3YAIW6UYIKISDKJOXSAM	Data eta Ordua Fecha y Hora	29/03/2021 12:52:26
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/3



57W43D3YAIW6UYIKISDKJOXSAM

Zigorrak ezartzeko ebazpena
Resolución de imposición de penalidades

LURRALDEA ETA KLIMAREN ALDEKO EKINTZA
-(a)ren Saila
Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Tfnoa - 71 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

Con fecha 26 de febrero de 2021, se dictó Providencia de inicio de expediente de imposición de penalidades dando traslado para alegaciones a la empresa adjudicataria.

Transcurrido el plazo de audiencia al contratista para alegaciones, no presenta alegación alguna.

Con fecha 26 de marzo de 2021, se emite informe jurídico cuyo contenido se reproduce a continuación:

"El artículo 193.1 de la LCSP 2017 establece la obligación del contratista de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. En el caso concreto, el plazo total para la ejecución de la obra es de un mes, a contar desde la fecha fijada en el acta de comprobación de replanteo.

El apartado tercero de dicho artículo 193 reconoce a la Administración contratante la facultad para imponer las siguientes penalidades en caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total: "(...) penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido".

Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen unas penalidades por demora distintas de las previstas en el referido precepto, son estas últimas las que resultan de aplicación al caso.

Con respecto a la naturaleza de las penalidades en el ámbito de contratación pública, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 21 de noviembre de 1988, declaraba "que las consecuencias de una cláusula penal integrada en un contrato no constituyen una manifestación del derecho sancionador (...). Por el contrario, la naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento".

En el caso concreto, a la vista del informe técnico de 25 de febrero de 2021 y no habiendo formulado el contratista alegación alguna, ha quedado acreditada en el expediente la demora en la ejecución de obra que es causa del presente expediente incidental de penalidades.

Por lo que afecta al procedimiento, siendo que la constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración (artículo 193.2 de la LCSP 2017), a falta de regulación específica para la imposición de penalidades en la LCSP 2017, se ha seguido el procedimiento general para iniciación de oficio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y observándose, especialmente, el trámite de audiencia del artículo 82.

Por todo lo expuesto, cabe concluir informando la procedencia de la sanción a imponer a CROUS EXPERT, S.L., en la cantidad de 2.011,43 euros (a razón de 28,33 euros/día retraso), por demora de 71 días en la ejecución del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN LA E.L.M. DE ARIÑEZ, según lo expuesto en el informe técnico de 25 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP 2017, corresponde al órgano de contratación la adopción del acuerdo de imposición de penalidades, el cual será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades impuestas deberán hacerse efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista."

Visto lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 y el Decreto de Delegación de Competencias, la Concejala Delegada del Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA:

RESUELVE:

- Acordar la imposición a CROUS EXPERT S.L., con NIF B67152173 de una penalidad de 2.011,43 euros (a razón de 28,33 euros/día retraso), por demora de 71 días en la ejecución del contrato de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN LA E.L.M. DE ARIÑEZ.
- El importe de la penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que aún deban abonarse a la empresa adjudicataria.

RECURSOS:

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA (Concejala Delegada De Territorio y Acción Por El Clima)		
EKS (Egiazatzeko Kode Seguru CSV (Código Seguro de Verificación)	57W43D3YAIW6UYIKISDKJOXSAM	Data eta Ordua Fecha y Hora	29/03/2021 12:52:26
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/3



57W43D3YAIW6UYIKISDKJOXSAM

Zigorrak ezartzeko ebazpena
Resolución de imposición de penalidades

LURRALDEA ETA KLIMAREN ALDEKO EKINTZA
-(a)ren Saila
Departamento de TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Tfnoa - Tl: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

a) Con carácter previo, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatu baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA (Concejala Delegada De Territorio y Acción Por El Clima)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	57W43D3YAIW6UYIKISDKJOXSAM	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	29/03/2021 12:52:26
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	3/3
 57W43D3YAIW6UYIKISDKJOXSAM			